CONTRATO	Cto.No. 688-10-2026
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE LORICA – CÓRDOBA
CONTRATISTA	**ELFI ESTHER GUTIÉRREZ ESPAÑA 30.667.879 de LORICA**
FECHA DE SUSCRIPCION	01 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	01 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	30 DE NOVIEMBRE DE 2026
SERVICIOS CONTRATADOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE LABORATORIO CLÍNICO EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.
VALOR	**$4.000.000.oo**

Entre los suscritos **LEOANIS GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.113.294, actuando como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LORICA, identificada con NIT 800204153-7, quien en adelante se denominará LA E.S.E. o EL CONTRATANTE; **y ELFI ESTHER GUTIÉRREZ ESPAÑA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **Nº 30.667.879,** de profesión u oficio auxiliar de Laboratorio clínico**,** , con domicilio en Lorica – Córdoba, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión**, el cual se regirá por el derecho privado conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el Estatuto Contractual de la E.S.E. adoptado mediante Acuerdo 009 de 2025, por el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 0268 de 2025, y por las demás normas civiles y comerciales aplicables, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga para con LA E.S.E. a REALIZAR Y EJECUTAR PROCESOS COMO AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE LORICA. Especialmente con experiencia que se encargue de brindar apoyo a los procesos de toma de muestras y sangrado de los pacientes de dicha área como es la función de la auxiliar de laboratorio clínico, y de igual forma ejerza la función en cada servicio donde la requieran en la entidad ante posibles llamados en cada uno de los servicios de hospitalización y de la uci todos los procesos institucionales. **CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA, RÉGIMEN Y MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El presente contrato es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de naturaleza civil/comercial, sin subordinación ni vínculo laboral. Se celebra bajo el régimen de derecho privado aplicable a las E.S.E. y, de

conformidad con el Manual de Contratación (Resolución 0268 de 2025), se adelantó mediante la modalidad de contratación directa por corresponder a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión (artículo 40 – Contratación directa o mínima cuantía, literal c). **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será del 01 de octubre de 2026 al 30 de noviembre de 2026, conforme acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL :**El valor total del contrato es de **CUATRO MILOONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE.** LA E.S.E. **pagará al CONTRATISTA en DOS (02) Actas parciales vencidas, cada una por la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación de informe de actividades y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, previo CDP DE 2026 y Registro Presupuestal (RP) conforme a los requisitos de ejecución contractual establecidos en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA QUINTA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. **1** Realizar disposición final del material biológico. **2.** Preparación de material de laboratorio acorde a los manuales, procedimientos y protocolos establecidos. **3.** • Ejecutar labores de limpieza de mesones y equipos acorde a los manuales, procedimientos y protocolos establecidos. **4** Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, al recibir los pacientes se tiene en cuenta hacerles una debida asepsia, utilizando guantes, tapa bocas y gorros desechables.**5**. Realizar ronda a los diferentes servicios para la toma de muestra para realizar los exámenes. **6.** • Realizar Centrifugación y separación de muestras **7.** Realizar Tinciones de muestras laboratorio acorde a los manuales, procedimientos y protocolos establecidos. **8.** Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía. **9**. Elabora*r* informes periódicos de las actividades realizadas. **10**. Realiza*r* cualquier otra tarea afín que le sea asignada **11** preparar y responder por el material, el equipo y elementos a su cargo **12.** Afiliarse a los sistemas de seguridad social salud, pensión, arl y acreditar mensualmente el pago. **13.** Asistir a los comités y reuniones establecidas en la Institución. **14.** Utilizar los sistemas informáticos disponibles en la institución y cuyo uso será certificado por el Área de Sistemas de la ESE. **15.** informar al supervisor del contrato los cambios de turnos que se acuerden entre contratistas de la misma especialidad, y solo proceder con el cambio previa autorización. **16.** Guardar de manera estricta la información correspondiente a cada paciente; es decir, entregar información a familiares, periodistas o cualquier persona sin que se le autorice, estándole prohibido conceptuar sobre el estado de pacientes no atendidos por el o dar concepto sobre atenciones previas o posteriores dadas por otros profesionales sin que se le requiera por parte del contratante. **17.** Procurar el cuidado integral de su salud; **18.** Suministrar

información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; **19.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; **20.** Informar oportunamente a la E.S.E., contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de prestación de servicios; **21** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y **22.** Contar con los elementos de protección necesarios para realizar la actividad contratada, asumiendo su costo **23** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST el cumplimiento de las obligaciones enunciadas en los literales (17 a 31) no implican existencia de relación laboral, teniendo en cuenta que el decreto 1072 de 2015 es extensible a contratistas. ***24.*** Ejercer las demás actividades asignadas de acuerdo con la naturaleza y el área de desempeño de sus actividades. PARAGRAFO 1: CADUCIDAD: El contratante podrá decretar la caducidad conforme a las reglas previstas en el numeral sexto del articulo 195 de la ley 100 de 1993 y el articulo 18 de la ley 80 de 1993. PARAGRAFO 2: Al Presente Contrato Se le Aplican las estipulaciones del Código de ética, integridad y buen gobierno y las políticas del Sistema de Administración de Riesgo contra el Lavado de Activos y Financiación del terrorismo. Del cumplimiento de dichas estipulaciones el supervisor dará fe o reportara el incumplimiento por parte del contratista PARAGRAFO 3: El incumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, dará lugar a que el supervisor del contrato certifique dicha situación, siendo consecuente un descuento económico proporcional debitable de los honorarios pactados. Así mismo las glosas generadas por el evento en que el Contratista no cumpla con el número de horas establecidas en la presente orden, que se le glosaran del respectivo pago, y solo se cancelaran el número de horas efectivamente laboras en los servicios objeto de la presente orden y deberá ser certificados por la coordinadora de laboratorio clínico (área asistencial) .

Parágrafo 1°. LA E.S.E. no efectuará pago alguno mientras EL CONTRATISTA no acredite los requisitos para el pago, incluyendo seguridad social. **Parágrafo 2°.** Al presente contrato le son aplicables las políticas institucionales de integridad, buen gobierno y administración del riesgo (incluye SARLAFT/LAFT/FPADM cuando aplique), cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1). Velar por el cumplimiento del objeto contractual y ejercer la coordinación necesaria para la adecuada ejecución.2). Designar supervisor del contrato y garantizar el seguimiento, control y certificación de cumplimiento.3.) Suministrar oportunamente la información e insumos necesarios para la ejecución del objeto, dentro del marco de sus competencias.4.) Realizar los pagos en los términos pactados, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor y cumplimiento de requisitos para pago.5).Requerir al CONTRATISTA

cuando se evidencien incumplimientos, deficiencias de calidad o necesidad de ajustes en la ejecución, dejando constancia en el expediente.6.)Adelantar, cuando a ello haya lugar, las actuaciones administrativas y/o contractuales para la gestión de incumplimientos (multas, cláusula penal, terminación, etc.) conforme al Manual de Contratación.7).Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y de la normatividad aplicable. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN** La supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Gerencia/Ordenador del Gasto. El supervisor deberá: (i) realizar seguimiento técnico, administrativo y documental; (ii) verificar el cumplimiento de obligaciones; (iii) emitir certificaciones para pago; (iv) requerir oportunamente ante incumplimientos; y (v) conservar y actualizar el expediente contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN, MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y SUSPENSIÓN** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de LA E.S.E. Cualquier modificación, adición o suspensión deberá constar por escrito mediante otrosí o acta, conforme a los procedimientos del Manual de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS** De conformidad con el Manual de Contratación (Resolución 0268 de 2025), en especial el apartado de Estudio Previo – "3.9 De las garantías exigidas en el proceso de contratación" y atendiendo la naturaleza del contrato, el nivel de riesgo identificado y las medidas de mitigación establecidas en los estudios previos, LA E.S.E. determina que para el presente contrato de contratación directa no se exige constitución de garantías. No obstante, la entidad podrá exigirlas en caso de modificación del riesgo o del alcance contractual, dejando el soporte correspondiente en el expediente en este caso , no hay necesidad de exigirla. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en conflicto de interés, y se obliga a informar de manera inmediata si sobreviniere alguna causal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS EL CONTRATISTA** El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, datos personales, historias clínicas, información técnica, administrativa, financiera y cualquier otra que, por su naturaleza, sea considerada reservada o confidencial.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a:

1. No divulgar, reproducir, transferir ni poner a disposición de terceros dicha información, salvo que medie autorización expresa, previa y escrita de la entidad contratante o exista mandato legal o judicial que lo ordene. 2. Usar la información únicamente para los fines relacionados con la correcta ejecución del contrato. 3.

Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1981, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulan la protección de datos personales y la reserva de la historia clínica en Colombia. 4. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la reserva y seguridad de la información, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y hasta por un término de cinco (5) años posteriores a su terminación, salvo que la ley disponga un plazo mayor respecto de la historia clínica o información sensible.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a las sanciones establecidas en el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial, LA E.S.E. podrá imponer las multas y/o la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar, conforme al Manual de Contratación y garantizando el debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** Además del vencimiento del plazo, el contrato podrá terminar por: (i) mutuo acuerdo; (ii) fuerza mayor o caso fortuito; (iii) incumplimiento de obligaciones; y (iv) las demás causales previstas en el Manual de Contratación y en las normas civiles y comerciales aplicables. LA E.S.E. podrá terminar unilateralmente en los eventos previstos en el Manual, mediante decisión motivada y garantizando el debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA E.S.E. frente a reclamaciones, demandas, acciones o costos derivados de su actuación u omisiones en la ejecución del contrato, cuando sean imputables al CONTRATISTA.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA ejecuta el objeto con autonomía técnica, sin subordinación, bajo el principio de coordinación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Santa Cruz de Lorica (Córdoba), en las instalaciones y dependencias de LA E.S.E., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse fuera de estas por necesidades del servicio previamente autorizadas. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Santa Cruz de Lorica (Córdoba). **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual de manera personal y no podrá subcontratar total o parcialmente las actividades derivadas del contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de LA E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del contrato se procurarán solucionar mediante arreglo directo entre las partes. De no lograrse, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos a que haya lugar, y en última

instancia a la jurisdicción competente conforme al régimen aplicable a LA E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del contrato se procurarán solucionar mediante arreglo directo entre las partes. De no lograrse, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos a que haya lugar, y en última instancia a la jurisdicción competente conforme al régimen aplicable a LA E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN** El contrato podrá liquidarse de común acuerdo cuando a ello haya lugar, dejando constancia del estado final de ejecución, pagos, obligaciones y productos entregados, mediante acta suscrita por las partes y/o el supervisor. En caso de no requerirse liquidación, se dejará constancia en el expediente contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR NECESIDAD DEL SERVICIO O SITUACIÓN PRESUPUESTAL** LA E.S.E. podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de manera motivada y garantizando el debido proceso, cuando sobrevengan circunstancias que modifiquen la necesidad institucional, el interés del servicio, o la disponibilidad presupuestal que soporta la contratación, dejando las constancias correspondientes y reconociendo lo efectivamente ejecutado y aprobado por supervisión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA : CUMPLIMIENTO NORMATIVO, ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las políticas institucionales de integridad, buen gobierno y transparencia, y a abstenerse de realizar conductas que configuren prácticas corruptas o contrarias a la ley. Cualquier situación irregular que conozca deberá ser reportada al supervisor y a los canales institucionales correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución y pago se requerirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación, incluyendo la expedición del Registro Presupuestal (RP), la designación de supervisor y el acta de inicio.

Para constancia, se firma en Santa Cruz de Lorica (Córdoba), el primer (01) días del mes de octubre de 2026.

LEQANIS GONZÁLEZ MARTÍNEZ **Gerente** E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Lorica	**ELFI ESTHER GUTIÉRREZ ESPAÑA** Contratista